



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO

El expediente N° 001047-2024-019374, relacionado reintegro por ejecución de guardias Hospitalarias realizada por los profesionales y técnicos de la salud del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44° de la Ley N.° 31953 - ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que se ha asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N.° 1153;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; señalando en su artículo 10° que se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3° que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, asimismo el artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N° 0184-2000-SA-DM, señala que el número de Guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico; y con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante. La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias;

Qué, a través de los documentos adjuntos al expediente del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en atención al control de permanencia y asistencia, así como la programación de los turnos de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, ha realizado el cálculo de reintegro de la Ejecución de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de mayo del 2024, para su pago con la disponibilidad presupuestal del mes de julio del 2024, cuyo consolidado en el monto y beneficiario formará parte de la presente resolución, por tanto, corresponde aprobar vía acto resolutivo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reintegro de pago por ejecución de Guardias Hospitalarias ejecutadas por los profesionales y técnicos de la salud del Hospital General de Jaén, por el importe total de cinco mil ciento sesenta y cuatro con 19/100 soles (S/ 5,164.19), realizadas durante el mes mayo del 2024 que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de julio del 2024.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO		MES DE EJECUCIÓN DE GUARDIA	GUARDIA DIURNA ORDINARIA		GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA		GUARDIA DIURNA FERIADO O DOMINGO		GUARDIA NOCTURNA FERIADO O DOMINGO		TOTAL DE GUARDIAS EJECUTADAS	IMPORTE	EXPEDIENTE
						N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.	GUARD.	A PAGAR	
1	43858471	FLORES CAMPOS GIOVANY	1651-TEC. EN LABORATORIO I	STF	MAYO	3	110.01	2	95.12	1	59.45	1	71.34	7	335.92	Exp N° 00104 2024-019287
2	27729117	VILLEGAS RIVERA ROSA	ENFERMERA/O	ENF-10	MAYO	0	0	1	116.87	0	0	0	0	1	116.87	EXP N° 00104 2024-017697
TOTAL															452.79	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas en el mes mayo del 2024, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 – Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA